

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 17 DEL AÑO 2017.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 584.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

DECRETO NÚM. 585.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

DECRETO NÚM. 587.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO IXTLAHUACA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, REFERENTE A LA ACLARACIÓN DE CLAVES DE LOCALIDAD GEO-ESTADÍSTICOS DE LAS COLONIAS WENCESLAO VICTORIA SOTO, LOS MANGALES, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, LOMA DE LA HACIENDA, OJO DE AGUA, LAS RAZAS, JUQUILITA, LOS SABINOS, CLARA CORDOBA MORÁN Y VEINTICINCO DE MAYO QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO, OAXACA.....PÁG. 2



MITRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A SUSELAUDIA DE RESPALDO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 4454

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción XVII al Artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-...

De la Fracción XVII...

XVII.- El Presidente de la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología e Innovación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



MITRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A SUSELAUDIA DE RESPALDO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 4455

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 437 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 437.- Quiénes acedan a patria potestad sobre sus hijos menores bajo su seguridad y custodia, tienen la obligación de cuidar, educar y respetar su integridad física y psicológica, así como observar una conducta que sirva de ejemplo de buen ejemplo.

La obligación de educar no implica ningún menoscabo de edad, actos de fuerza que afecten contra su integridad física o psíquica.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de Abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



MITRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A SUSELAUDIA DE RESPALDO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 4456

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca APRUEBA EL CONVENIO celebrado entre el Municipio de San Pedro Istahaca y Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, referente a la adjudicación de cabeceras de los distritos geográficos de las colonias WENCESLAO VICTORIA, 8010, LOS MANGOS, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, LEONA DE LA HACIENDA, QUO DE ACUA, LAS RAZAS, JUQUILITA, LOS SABINOS, CUARA CORCOIRA MORAN Y VEINTIDOS DE MAYO que pertenecen al Municipio de San Pedro Istahaca, Centro Oaxaca.

Partiendo de la mojadera M0 (tercera línea) que forma parte del punto fijo entre los terrenos de Cuilapan de Guerrero, los terrenos de Santa Cruz Xoxocotlán y de terrenos del Municipio de San Pedro Istahaca, con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 306.889 (trescientos ochenta y ocho punto sesenta ochenta y nueve) metros, se llega a la mojadera M1 (uno como conocida como Las Nogales) de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 724.501 (setecientos veinticuatro punto cinco cero uno y seis) metros, se llega a la mojadera M2 (tercera línea) conocida con el nombre de Lomas de Huehues, de donde con un rumbo general Sureste y distancia aproximada de 834.579 (ochocientos treinta y cuatro punto quinientos setenta y nueve) metros, se llega a la mojadera M3 (tercera línea) conocida como El Ligo de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 465.718 (cuatrocientos sesenta y cinco punto setecientos dieciocho metros, se llega a la mojadera M4 (tercera línea) conocida como Las Razon Arbo de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 104.170 (ciento cuarenta y siete punto ciento setenta) metros, se llega a la mojadera M5 (tercera línea) conocida como Las Razon de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada es 390.829 (trescientos sesenta y seis punto ochocientos veintinueve) metros se llega a la mojadera M7 (tercera línea) conocida como Los Sabinos; de donde con un rumbo general Noroeste y distancia aproximada de 708.354 (setecientos ocho punto treinta y cinco) metros se llega a la mojadera M8 (tercera línea) conocida como Piedra Grande de donde con un rumbo general Noroeste y distancia aproximada de 208.810 (doscientos ocho punto ochenta y seis punto noventa y uno) metros, se llega a la mojadera M9 (tercera línea) conocida como Piedra Morada y tal es punto fijo entre los terrenos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, los terrenos del Municipio de San Pedro Istahaca y los terrenos de la Agencia Municipal de San Venir Mexicapam perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez haciendo la aclaración que durante losa y reconocido en el presente línea que esta en la deacha de terrenos de Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y a la distancia de terrenos del municipio de San Pedro Istahaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de Abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.

*PERIODICO OFICIAL*

DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.